



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2022-00060-00 Aliu
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	NOHORA DEL CARMEN MONTES DE PERNA
DEMANDADO	ALBERTO DELGADO VILLAREAL Y OTRA

El apoderado judicial demandante en escrito que antecede coadyuvado por su apoderada NOHORA DEL CARMEN MONTES DE PERNA solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, y se levanten las medidas cautelares decretadas.

Se advierte la procedencia de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso. Como consecuencia, se accederá a ello ordenándose la terminación y archivo del proceso sin condena en costas. Se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por no existir embargo de remanentes. De existir títulos judiciales se haga entrega a la parte ejecutada.

Por lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETESE la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso por no existir embargo de remanentes. *Por secretaría, ofíciase.*

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO. Efectuado lo anterior, **ARCHIVESE** el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e439dc268acc15b62c5fd73a32f2930db7c73d2fcfc927692744ccdd444673af**

Documento generado en 21/10/2022 01:03:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>